

El Rector de la Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil (ULVR) en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Estatuto, resuelve expedir el siguiente:

INSTRUCTIVO PARA LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES DE LA ULVR

DEFINICIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE COOPERACIÓN

Art. 1.- Carta de Intención.- Es un instrumento declarativo, protocolar, que expresa la buena voluntad e intención, de acercamiento entre dos instituciones.

Alcance: Por ser un instrumento de intención, su alcance no es vinculante para la universidad. Es decir, no obliga a la universidad al cumplimiento riguroso y efectivo de compromisos tácitos, sin embargo, implica el compromiso de darle continuidad a lo que se sostiene en la misma.

Se hace necesario entonces evaluar el perfil institucional de la Institución con la cual se suscribe la Carta de Intención.

Mecanismo de Gestión: La Carta de Intención no amerita de la aprobación del Consejo Universitario y puede ser suscrita por la autoridad superior de la Universidad: el(la) Rector(a), por los(las) Decanos(as), Director(a) de Carrera o Director(a) de Departamento.

La Carta de Intención debe ser redactada bajo la dirección del Departamento Legal de la ULVR, con la finalidad de evitar contraer compromisos que no proceden

con el instrumento. Una vez suscrita la Carta de Intención en tres originales, la misma deberá ser remitida a la Secretaría General para su registro y distribución a las instituciones e instancias involucradas.

Art. 2.- Convenios.- El Convenio es el instrumento en el cual se formaliza o se concretan las relaciones de colaboración o cooperación, es un documento de legitimación oficial de las relaciones interinstitucionales y el medio por el cual se instrumentaliza la interacción. Por ser un documento que formaliza implica un proceso, el cual es necesario precisar:

a. Identificación: Es la fase inicial del proceso en la cual se identifica la institución con la que se va a establecer la relación, se evalúa su perfil y trayectoria académica e institucional. Esta es una fase importante, ya que de ella dependerá la calidad de la relación y evitará suscribir convenios con instituciones con poca solidez académica, cultural y social. Es importante en esta fase de identificación, la discusión de los convenios específicos, la definición de las áreas de interés, las modalidades a ejecutar en el marco de la relación, los recursos con los cuales se cuenta y las instancias que se encargarán de la ejecución y seguimiento de lo programado. En esta fase de identificación deba participar un representante de cada institución involucrada.



- b. Negociación:** Una vez identificadas las partes, se inicia la fase de negociación, con la finalidad de precisar los objetivos, responsabilidades y corresponsabilidades de cada una, los compromisos en cuanto a recursos humanos, financieros, de seguimiento y evaluación de resultados. El cumplimiento de esta fase garantizaría la equidad, igualdad y reciprocidad de la colaboración, y por ende, la sana ejecución de las relaciones de cooperación.
- c. Concreción:** Esta es la fase de transformación de las voluntades, intereses, objetivos, actividades, responsabilidades y recursos en el documento llamado Convenio. En esta fase participa el Departamento Legal de la ULVR directamente como la instancia encargada de diseñar el convenio de manera conjunta con su equivalente en la contraparte.
- d. Seguimiento y Evaluación:** Esta es la fase más importante por ser la etapa en la cual se evalúa la ejecución del Convenio, los resultados y el impacto. Es una fase en la que se valora de manera tangible e intangible el valor agregado de la interacción que permitió el Convenio. La evaluación del convenio se realiza a través del informe de ejecución del mismo, elaborado por los responsables o coordinadores de las actividades inherentes al mismo.

El proceso de evaluación de los informes del Convenio lo realiza el Departamento de Vinculación con el/los representante(s) de cada Facultad o Departamento, con el fin de realizar un balance sobre la pertinencia de los Convenios Institucionales y de esta

manera prever las posibles dificultades detectadas, así como permitir la definición y orientación de líneas o políticas conducentes a validar la función de los Convenios.

Los Convenios como instrumentos en el cual se formaliza la interrelación interinstitucional y académica de cooperación, tiene dos modalidades según su alcance: los Convenios Marcos, y los Convenios Específicos.

Art. 3.- Convenio Marco.- El Convenio Marco, es el Convenio amplio que denota la buena voluntad, sobre la base de los intereses de las instituciones. Este instrumento abre un abanico de posibilidades para que se adhieran al mismo todos aquellos proyectos que sean de interés para las partes, puede derivarse de este tipo de convenio los convenios específicos de cooperación.

Alcance: El Convenio Marco es el instrumento que regula la interrelación posterior, en cuanto a que define el o los objetivos, áreas, modalidades, condicionalidades generales y mecanismos de seguimiento y evaluación. Es el instrumento base en la cual se desarrollarán las interacciones de cooperación, es decir, es el documento que inicia la actividad de cooperación y ampara la participación de todas las instancias académicas, de investigación y vinculación de la Universidad.

La vigencia de un Convenio Marco no puede ser mayor de cinco años, el cual se renovará si las partes manifiestan expresamente su voluntad de hacerlo. La Universidad tiene el compromiso de darle continuidad y seguimiento.



Mecanismos de Gestión: El convenio marco, nace de las relaciones establecidas por el Rector en el ámbito de sus acciones, como único representante legal de la Universidad, cuando se concretan los proyectos, se establecen los convenios específicos de cooperación derivados del convenio marco.

El interés de suscribir un Convenio debe ser presentado ante el Rector, por el Director del Departamento de Vinculación o su equivalente en la Facultad, anexando una exposición de motivo, avalado por el perfil académico de la institución con la cual se pretende suscribir el convenio. Para cuando se trate de suscribir un convenio con alguna Fundación Civil, Asociación o Empresa, anexar en la solicitud, copia de los Estatutos de la Institución.

En caso de que la Universidad tenga suscrito ya un Convenio con la institución solicitante, se estudiará la posibilidad de actualizar, ampliar y/o modificar el contenido del existente, a los fines de ampliar el abanico de posibilidades para un aprovechamiento efectivo. En caso en que no se tenga relación alguna con la institución solicitante, se estudiará el perfil institucional y se procederá a la redacción del Convenio. Esta redacción estará a cargo de la ULVR de manera conjunta con la contraparte.

Una vez que se obtenga el documento definitivo, el Departamento de Vinculación procede a la tramitación del Convenio ante las Autoridades Universitarias siguiendo las etapas de revisión y aprobación siguientes:

a. El Departamento de Vinculación remite los ejemplares originales al Rectorado, el mismo que lo deriva al Departamento

Legal, para la revisión del alcance legal del instrumento, y tramitar su firma;

- b. El Departamento Legal es la instancia de aprobación previa al Rector, es decir, remite el Convenio al Rectorado para su aprobación definitiva;
- c. El Rector autorizará a la Prosecretaria General para que sumille el convenio para la firma;
- d. El Rector, una vez firmado y sellado los ejemplares originales lo remitirá al Departamento de Vinculación, a los fines de proceder a recolectar la firma (s) de la (s) contraparte (s). En caso de requerir firmas conjuntas, la misma se realizará en un acto Protocolar. Para ello, se debe informar y solicitar firma protocolar con antelación a la aprobación del Convenio; y,
- e. Una vez que el Convenio regresa suscrito por la (s) contraparte (s), el Departamento de Prosecretaria General procederá a la distribución del mismo ante las instancias académicas a los fines de que sea del conocimiento de la comunidad laica.

Los Convenios Marcos por no tener responsables de la ejecución del mismo, es poco medible su evaluación. La pertinencia del mismo se evalúa a través de la ejecución de los Convenios Específicos que se han derivado del marco. De allí la imperiosa necesidad de concretar convenios específicos, como el medio viable y factible para el desarrollo formal y oficial de programas y/o proyectos, a los fines de cuantificar resultados e impactos, en resumen el valor agregado que la relación le ha aportado a la institución.

Art. 4.- Convenio Específico.- Este



convenio establece un compromiso específico para la consecución de un proyecto o programa concreto entre las partes involucradas y sobre un área o áreas determinadas explícitamente, en un lapso de tiempo establecido y con recursos previstos.

Alcance: El convenio específico es el instrumento ejecutivo del Convenio Marco, cuyo contenido define o determina de manera concreta, el Proyecto o Programa a ejecutar, el objetivo del mismo, las actividades de manera preestablecida a llevar a cabo, los lapsos de tiempo para su ejecución, cronograma de las visitas y/o intercambios, responsables o coordinadores, responsabilidades en la ejecución de las actividades o mecanismos a desarrollar, establece los recursos humanos, estimación económica y la duración del mismo, así como los mecanismos de seguimiento y evaluación.

La ejecución del convenio específico puede establecerse sobre la base de un área o varias áreas, disciplinas o campos de estudios y desarrollar diversas actividades o modalidades de cooperación para la consecución del o los objetivos propuestos. Su alcance es a corto o mediano plazo de acuerdo al programa o proyecto, el mismo que no deberá ser mayor a tres años.

Mecanismo de Gestión: El convenio específico nace de voluntades determinadas, que pueden ser desde un docente-investigador, de la iniciativa de los/las Decanos(as), Directores(as) de Carreras o Jefes(as) Departamentales. Esta iniciativa de interacción debe ser presentada a los responsables de cada Facultad, Carrera o Departamento, acompañada de un Informe en el cual se exprese la voluntad, la

intención y el alcance de la relación la cual se tiene interés en concretar.

Esta posible relación debe avalarse con el perfil institucional y /o académico de la institución con la cual se quiere suscribir el Convenio y la aprobación del Departamento de Vinculación, el mismo que remite al Departamento Legal, el cual se encargará de negociar de manera conjunta con la(s) contraparte(s) nacional e internacional y con la instancia en la universidad, los términos del Convenio. Una vez concretada la fase de negociación del Convenio, el mismo debe pasar por la aprobación del Rectorado. La ejecución del Convenio específico es responsabilidad de las instancias establecidas, así como del mecanismo que se escoja para el seguimiento y la evaluación del mismo.

Art. 5.- Acuerdos Interfacultades.- El Acuerdo es un instrumento de interacción específica. La Universidad suscribe Acuerdos entre sus instancias académicas y administrativas, es decir, entre Facultades o Facultad y Departamento.

El mecanismo de gestión de los acuerdos es el mismo para los Convenios Específicos, la diferencia es que suscriben los Decanos de Facultad y Directores de Carrera o Jefes Departamentales avalado por el Rector, debidamente autorizado por el Consejo Universitario.

Art. 6.- Normativa para el trámite de los convenios de cooperación.- Todo convenio debe presentarse, según los lineamientos establecidos en la actual normativa que se especifica a continuación:

- a. Todo convenio ha de cumplir con las Instancias aprobatorias y



- administrativas señaladas para cada caso;
- b. Todo convenio debe ser aprobado por el Departamento Legal, el cual autoriza al Rector para su firma; y,
 - c. Únicamente el Rector, como representante legal de la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil, suscribe convenios. En casos excepcionales, el Consejo Universitario autoriza otra firma, por solicitud del Rectorado.
 - h. La adscripción administrativa de pasantes remunerados,
 - i. La contratación de personal para el convenio, sin que ocasione relación laboral entre la ULVR y el personal específico que se contrate;
 - j. Los costos o beneficios para la ULVR; y,
 - k. La forma de percibir los aportes que podrían pasar a ser patrimonio de la Universidad si así lo establece.

Art. 7.- Procedimientos.- Todo convenio debe estar sujeto a los procedimientos establecidos en el presente *instructivo*, autorizado por el Consejo Universitario.

Estos procedimientos señalan cómo debe ser el formato de redacción, las instancias responsables de aprobación académica y administrativa, las instancias de ejecución y seguimiento, también los procedimientos para la firma protocolar, si fuere el caso, y por último, la distribución del convenio firmado.

En la redacción de los convenios específicos, se recomienda que se discuta acerca de:

- a. Los objetivos,
- b. Los requerimientos,
- c. Los aportes,
- d. El personal que se adscribirá a los proyectos o programas del convenio,
- e. Los equipos y materiales que se necesitarán para el desarrollo del mismo,
- f. El presupuesto acordado,
- g. El tiempo de dedicación del personal para los fines de ejecución del convenio,

Una vez redactado el borrador del convenio, acordado y aprobado por la instancia correspondiente, debe designarse al Departamento de Vinculación como responsable del seguimiento del convenio (cuando se trate de un convenio específico).

El envío y consignación del texto del convenio al Departamento de Vinculación debe hacerse mediante oficio firmado por el Decano o Jefe Departamental. El Departamento de Vinculación tramitará ante el Departamento Legal, todo lo relativo a los convenios. Ninguna dependencia o instancia, cualquiera que sea, está autorizada para tramitar convenios.

Cuando el convenio implique un idioma distinto al castellano deberá redactarse los originales, en cada idioma. Todo convenio deberá ser redactado siguiendo el modelo establecido en el presente **INSTRUCTIVO**.

Art. 8.- Cláusulas obligatorias en todo convenio.- Estas cláusulas por definición se establecen para asegurar la organización institucional, cuya transcripción se presenta a continuación:

“El presente convenio tendrá una vigencia de _____ contados a partir de la fecha



de su firma conjunta; en caso de firmas separadas, se tomará como fecha inicial de del último en firmar”.

“El presente convenio podrá ser renovado, ampliado y/o modificado, si las partes lo solicitan, de mutuo acuerdo y por escrito, al menos con tres meses de antelación a su vencimiento, ante el Rectorado de la Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil y su equivalente de la (otra parte)”.

“La solicitud de renovación, ampliación y/o modificación prevista en la cláusula anterior, deberá presentarse acompañada de un informe de evaluación, relativo a la ejecución del presente convenio, aprobado por el Departamento Legal de la ULVR y su equivalente (de la otra parte)”.

“El convenio renovado será tramitado siguiendo todas y cada una de las instancias administrativas y de aprobación de la ULVR exigidas para la suscripción de un convenio”.

“En caso de no renovarse, ampliarse y/o modificarse el presente convenio,

ambas partes se comprometen a culminar las actividades que se encuentren en ejecución.”

“Las controversias que pudiesen presentarse por la ejecución del presente convenio, serán resueltas amistosamente entre las partes, conforme al espíritu que las animó a suscribirlo”.

“Para todos los fines y derivados del presente convenio, las partes eligen como domicilio especial a la(s) ciudad(es) de...”

Se expiden cuatro ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto.

INSTRUCTIVO PARA LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES DE LA UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE DE GUAYAQUIL, APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2015. **Certifico.-** f.) MSc. Ab. Niccole Varas Chiquito. Secretaria General de la Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil.

Fuente: Consejo Universitario.



ANEXO 1.

MODELO DE CONVENIO MARCO.-

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE DE GUAYAQUIL Y LA INSTITUCIÓN

COMPARECIENTES

La Universidad Laica **VICENTE ROCAFUERTE** de Guayaquil, quien en adelante para los efectos de este contrato será mencionada como **ULVR**, legalmente representada por el Sr. Dr. MSc. Jorge Torres Prieto, en calidad de Rector y Representante legal, por una parte; por otra,....., en adelante mencionada como, representada legalmente por....., en su calidad de, conforme se justifica con la documentación certificada adjunta. Los comparecientes declaran voluntariamente que son mayores de edad, hábiles y capaces para contratar y obligarse, y concuerdan en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES

1. El artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.
2. El artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución”.
3. El artículo 385 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “El sistema nacional de ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales, en el marco del respeto al ambiente, la naturaleza, la vida, las culturas y la soberanía, tendrá como finalidad: “1. Generar, adaptar y difundir conocimientos científicos y tecnológicos.- 2. Recuperar, fortalecer y potenciar los saberes ancestrales.- 3. Desarrollar tecnologías e innovaciones que impulsen la producción nacional, eleven la eficiencia y productividad, mejoren la calidad de vida y contribuyan a la realización del Buen Vivir.”
4. El Art. 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: “Art. 8.- Serán fines de la Educación Superior.- La Educación Superior tendrá los siguientes fines [...] e) Aportar con el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo previsto en



la Constitución, en el Plan Nacional de Desarrollo; f) Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional: [...]”

5. El Art. 17 de la LOES señala que: “Art. 17.- Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de la autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas”.

SEGUNDA.- DECLARACIÓN HISTÓRICA DE LOS COMPARECIENTES

La **ULVR** es una Institución de Educación Superior particular, cofinanciada con personería jurídica propia y autonomía responsable: académica administrativa, financiera y orgánica, sin fines de lucro. Fue creada mediante Resolución del Ministerio de Educación Pública No. 766 del 30 de Abril de 1963, por el Dr. Alfonso Leónidas Aguilar Ruilova a través del Centro Educativo Miraflores, en respuesta a la necesidad de la sociedad guayaquileña que requería un centro de estudios de educación superior que le permitiera profesionalizarse al sector laboral.

La **ULVR** tiene cuatro Facultades: La Facultad de Administración, la Facultad de Ciencias Sociales y Derecho, la Facultad de Ingeniería, Industria y Construcción y la Facultad de Educación con sus respectivas Carreras.

Misión de la **ULVR**, “La Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil es una institución de educación superior particular; que forma estudiantes, genera y difunde conocimiento a través de sus programas académicos, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad, sirviendo a la comunidad en su conjunto.

Visión de la **ULVR**, Ser una universidad en docencia de referencia nacional por su calidad en la aplicación de modelos pedagógicos actualizados, docentes altamente formados, integridad y liderazgo de sus graduados; basando su gestión en los principios del laicismo, del Sistema de Educación Superior y operando con humanismo, excelencia, ética y compromiso.

La Institución..... **(DETALLE DE CREACIÓN, CONSTITUCIÓN Y/O FUNDACIÓN DE LA(S) COMPARECIENTE(S))**

Que, tanto la **ULVR**, como la Institución, comparten una comunidad de intereses y objetivos en el campo de la investigación, de la ciencia y la tecnología, dirigidos al desarrollo



regional, nacional e internacional.

TERCERA.- OBJETO

El objeto de este convenio es promover y ampliar la cooperación interinstitucional, el desarrollo y los vínculos; estimulando y dando apoyo a proyectos y actividades académicas, científicas, profesionales e interculturales entre estudiantes, docentes y personal administrativo de la **ULVR** y la **INSTITUCIÓN**. En particular, la **ULVR** y la **INSTITUCIÓN**, promoverán la colaboración en cualquier área de interés mutuo dirigida a perfeccionar las experiencias de aprendizaje disponibles para sus estudiantes y la aplicación de conocimientos y desarrollo de destrezas y habilidades específicas que ellos deben adquirir para el desempeño profesional.

CUARTA.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Por medio de este instrumento, los comparecientes se comprometen de manera limitada y no exclusiva, a:

1. Apoyar mutuamente y cooperar con miras al desarrollo de la investigación científica, tecnológica la innovación y la recuperación de los saberes ancestrales entre las dos Instituciones.
2. Participar conjuntamente en lo referente a programas de becas de pregrado, capacitación continua, (conferencias, seminarios, talleres, etc.), la difusión de la ciencia y tecnología.

QUINTA.- FINANCIAMIENTO

La puesta en marcha de este convenio y de cualquier acuerdo suplementario estará conforme a la disponibilidad de fondos de parte de ambas instituciones.

SEXTA.- RESPONSABILIDADES FINANCIERAS Y LABORALES

Este convenio no genera no implica la creación y/o existencia de algún vínculo financiero entre los comparecientes, cada ejecución presupuestaria deberá estar incluida en la programación anual de cada IES de conformidad a todo lo prescrito en el CÓDIGO Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas.

Así como también la ejecución del convenio, no genera entre las partes ningún nexo o vínculo laboral entre las personas naturales participantes del mismo.

SÉPTIMA.- NORMATIVA APLICABLE

La legislación aplicable al presente convenio se regirá por la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior, Reglamento de Régimen Académico y las normas del derecho ecuatoriano vigente.



OCTAVA.- DESARROLLO Y EJECUCIÓN

Para desarrollar los objetivos descritos en este Convenio, las partes llevarán a cabo las siguientes acciones:

- a. Planificación conjunta de las actividades que se deriven del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.
- b. Evaluación, seguimiento y reprogramación anual de la cooperación.
- c. Difusión y socialización de los productos de las actividades que resulten del Convenio Marco de Cooperación.

NOVENA.- CONVENIOS DERIVADOS

A partir de la suscripción del presente Convenio Marco se podrán firmar en lo posterior Convenios derivados de carácter específico que viabilicen la ejecución de los proyectos que requieran las partes, que pueden estar o no en las áreas de:

- Intercambio de docentes y estudiantes.
- Visitas académicas y científicas.
- Pasantías de estudiantes.
- Investigación y formulación de proyectos en conjuntos.
- Intercambio conjunto de exposiciones, conferencias y seminarios.
- Estudios conjuntos y de doble titulación.
- Capacitaciones continuas.
- Programas de postgrados.
- Otras actividades de mutuo interés dentro de la disponibilidad de las partes.

DÉCIMA.- COMISIÓN COORDINADORA DEL CONVENIO

Con el propósito del buen cumplimiento, administración y correcta aplicación del actual convenio se creará una Comisión Administrativa conformada por un representante de cada una de las partes. Esta Comisión acordará periódicamente la orientación que deberá darse a las diversas actividades y proyectos que se realicen conjuntamente dentro del marco de este convenio.

DÉCIMO PRIMERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Ambas Instituciones se comprometen a:

- a. Desarrollar conjuntamente proyectos de interés para cada una de las partes.
- b. Para cada proyecto definido, elaborar convenios específicos o cartas de colaboración en proyectos concretos que se anexarán al presente convenio. En ellos se establecerá el



área específica de trabajo, las actividades a realizar, las responsabilidades de cada una de las partes, las condiciones de financiamiento, y los sistemas de supervisión para su cumplimiento, entre otros.

- c. Apoyar con sus recursos humanos, científicos, tecnológicos, financieros, y de infraestructura el desarrollo de las actividades que se definan dentro de los convenios específicos, si el caso lo amerita.
- d. Designar a una persona que coordine las actividades del convenio como representante de la institución durante la vigencia y duración del mismo.

DÉCIMO SEGUNDA.- PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio Marco de Cooperación tendrá una vigencia de máximo 4 años contados desde la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por igual período, previo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un nuevo convenio.

DÉCIMO TERCERA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio terminará por las siguientes causas:

1. Incumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio.
2. Incumplimiento del objeto del Convenio.
3. Vencimiento del plazo.
4. Por acuerdo mutuo de las partes.

La terminación anticipada del convenio, no exime de la obligación de cumplir con las actividades y compromisos acordados, ni da derecho a reclamar indemnización alguna.

DÉCIMO CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES

Como documentos habilitantes se agregan al presente convenio los siguientes:

- Copia certificada del acta de posesión del Representante Legal de la Institución.
- Copia certificada del acta de posesión del Representante Legal de la ULVR.
- Copias de los documentos personales de los intervinientes en el convenio, (Cédula de Identidad y Certificado de Votación).
- Otros documentos de respaldo que sean necesarios para la suscripción y el normal desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

DÉCIMO QUINTA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Para los efectos pertinentes, las partes fijan sus domicilios en:



Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil, ULVR
Ave. De las Américas #70
Teléfono 2596500 Ext.198
Web: www.ulvr.edu.ec
Email: vinculacion@ulvr.edu.ec
Guayaquil – Ecuador

INSTITUCIÓN

Dirección:
Teléfono:
Web:
Ecuador

DÉCIMO SEXTA.- CONTROVERSIAS

De suscitarse alguna controversia en la aplicación y ejecución de este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, las mismas serán resueltas amistosamente por las máximas autoridades de las instituciones comparecientes.

Para constancia y fe de aceptación de todo lo estipulado en este documento, las partes suscriben en tres ejemplares de igual contenido y valor.

Dado en Guayaquil, a los ___ días del mes de _____ del 201__

Dr. Jorge Torres Prieto
**Rector de la Universidad Laica
VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil**

REPRESENTANTE DE LA INSTITUCIÓN

Testigo de Honor



ANEXO 2.

MODELOS DE CONVENIO ESPECÍFICO.-

CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES ENTRE LA UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE DE GUAYAQUIL Y NOMBRE DE LA EMPRESA O INSTITUCIÓN

COMPARECIENTES

La Universidad Laica **VICENTE ROCAFUERTE** de Guayaquil, quien en adelante para los efectos de este contrato será mencionada como **ULVR**, legalmente representada por el Sr. Dr. MSc. Jorge Torres Prieto, en calidad de Rector y Representante legal, por una parte; por otra,....., en adelante mencionada como, representada legalmente por....., en su calidad de, conforme se justifica con la documentación certificada adjunta. Los comparecientes declaran voluntariamente que son mayores de edad, hábiles y capaces para contratar y obligarse, y concuerdan en celebrar el presente Convenio, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES

1. El artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.
2. El artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución”.
3. El artículo 385 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “El sistema nacional de ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales, en el marco del respeto al ambiente, la naturaleza, la vida, las culturas y la soberanía, tendrá como finalidad: “1. Generar, adaptar y difundir conocimientos científicos y tecnológicos.- 2. Recuperar, fortalecer y potenciar los saberes ancestrales.- 3. Desarrollar tecnologías e innovaciones que impulsen la producción nacional, eleven la eficiencia y productividad, mejoren la calidad de vida y contribuyan a la realización del Buen Vivir.”
4. El Art. 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: “Art. 8.- Serán fines de la Educación Superior.- La Educación Superior tendrá los siguientes fines [...] e) Aportar con el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo previsto en la Constitución, en el Plan Nacional de Desarrollo; f) Fomentar y ejecutar programas



de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional: [...]”

5. El Art. 17 de la LOES señala que: “Art. 17.- Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de la autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas”.

SEGUNDA.- DECLARACIÓN HISTÓRICA DE LOS COMPARECIENTES

La **ULVR** es una Institución de Educación Superior particular, cofinanciada con personería jurídica propia y autonomía responsable: académica administrativa, financiera y orgánica, sin fines de lucro. Fue creada mediante Resolución del Ministerio de Educación Pública No. 766 del 30 de Abril de 1963, por el Dr. Alfonso Leónidas Aguilar Ruilova a través del Centro Educativo Miraflores, en respuesta a la necesidad de la sociedad guayaquileña que requería un centro de estudios de educación superior que le permitiera profesionalizarse al sector laboral.

La **ULVR** tiene cuatro Facultades: La Facultad de Administración, la Facultad de Ciencias Sociales y Derecho, la Facultad de Ingeniería, Industria y Construcción y la Facultad de Educación con sus respectivas Carreras.

Misión de la **ULVR**, “La Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil es una institución de educación superior particular; que forma estudiantes, genera y difunde conocimiento a través de sus programas académicos, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad, sirviendo a la comunidad en su conjunto.

Visión de la **ULVR**, Ser una universidad en docencia de referencia nacional por su calidad en la aplicación de modelos pedagógicos actualizados, docentes altamente formados, integridad y liderazgo de sus graduados; basando su gestión en los principios del laicismo, del Sistema de Educación Superior y operando con humanismo, excelencia, ética y compromiso.

La Institución..... **(DETALLE DE CREACIÓN, CONSTITUCIÓN Y/O FUNDACIÓN DE LA(S) COMPARECIENTE(S))**

Que, tanto la **ULVR**, como la Institución, comparten una comunidad de intereses y objetivos en el campo de la investigación, de la ciencia y la tecnología, dirigidos al desarrollo regional, nacional e internacional.



TERCERA.- OBJETO

Las partes resuelven desarrollar un Convenio, para que estudiantes de la “ULVR” realicen sus Prácticas Pre-Profesionales en el sector empresarial, por el cual **NOMBRE DE LA EMPRESA O INSTITUCIÓN** acepta recibir, en calidad de practicantes, a los (las) estudiantes que cumplan con el proceso de inducción y selección de acuerdo al perfil requerido. **NOMBRE DE LA EMPRESA O INSTITUCIÓN** solicitará a las Facultades de la “ULVR”, cuando lo considere necesario y de acuerdo a sus requerimientos, la nómina de estudiantes para realizar las prácticas pre- profesionales, quienes de ser seleccionados (as), iniciarán un período formativo en “**NOMBRE DE LA EMPRESA O INSTITUCIÓN**”.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE NOMBRE DE LA EMPRESA O INSTITUCIÓN

Las obligaciones de **NOMBRE DE LA EMPRESA O INSTITUCIÓN** son las siguientes:

- a. Determinar y regular las áreas para las prácticas pre-profesionales.
- b. Realizar el proceso de inducción y selección de los/las practicantes, para garantizar a la empresa excelencia y probidad de sus prácticas.
- c. Establecer el número de horas diarias del o la practicante de acuerdo a las horas de prácticas pre-profesionales que el/la estudiante deba realizar.
- d. Disponer la inmediata incorporación del o la practicante designado(a) a la respectiva dependencia, otorgando las debidas facilidades de espacio, materiales y equipos indispensables para el correcto desempeño del o la practicante.
- e. Proporcionar la información, orientación y directrices necesarias para el/la practicante desempeñe eficientemente la actividad encomendada.
- f. Brindar las facilidades para que las prácticas pre profesionales del o la practicante no obstaculice sus obligaciones académicas en la “ULVR”.
- g. Vigilar o supervisar las labores que realizan los/las practicantes a través del Representante de la Empresa o Jefe del Departamento encargado para el efecto; y,
- h. La empresa remitirá los formularios de prácticas pre profesionales otorgados por la Facultad pertinente de la “ULVR” que comprenden: **Informe Mensual** (fvppp-008-2015), la **Ficha de Evaluación** (fvppp-010-2015), en las que constan la siguiente información: fecha de inicio y finalización, el total de horas trabajadas, el tipo de actividad realizada, el nombre de la persona que supervisó la práctica y evaluación; entre otros, debidamente firmadas y selladas.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA “ULVR”

Las obligaciones de la “ULVR” son las siguientes:

- a. Receptar la solicitud de práctica pre profesional del o la estudiante, que cumplan con los requisitos establecidos en la normativa pertinente.
- b. Otorgar las debidas facilidades para divulgar y promocionar el presente convenio, a fin



de que los/las estudiantes conozcan y se beneficien del programa de prácticas.

- c. Proveer a **NOMBRE DE LA EMPRESA O INSTITUCION**, cuando lo solicite la nómina de estudiantes.
- d. Que el/la practicante seleccionado(a) antes de iniciar sus prácticas pre profesionales en la empresa, suscriba el **Acta de Compromiso** (fvppp 003-2015) con la finalidad de acatar la normativa vigente del Reglamento de Vinculación con la Sociedad; elaborar el trabajo encomendado con eficiencia, responsabilidad, sujetando su conducta a la normativa mencionada y mantener estricta confidencialidad de la información recibida.
- e. Ejercer el mayor cuidado y las diligencias razonables para prevenir cualquier acción o condición que pudieran dar como resultado un conflicto con los intereses de **NOMBRE DE LA EMPRESA O INSTITUCION**; y,
- f. Entre otras que promuevan el normal desarrollo y cumplimiento de las prácticas pre profesionales del o la practicante.

SEXTA: OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE DE LA “ULVR”

Las obligaciones del estudiante son las siguientes:

- a. Presentar la solicitud de prácticas pre profesionales con los documentos habilitantes pertinentes.
- b. Suscribir el **Acta de Compromiso** (fvppp 003-2015).
- c. Cumplir con las horas de prácticas pre profesionales de acuerdo con el número de horas diarias designadas por la empresa.
- d. Guardar el debido sigilo y secreto profesional respecto a la información otorgada, que la empresa considere confidencial de acuerdo a la normativa pertinente.
- e. Actuar con absoluta honorabilidad en todas las gestiones encomendadas, absteniéndose de cualquier tipo de beneficio que distorsione su recto proceder; y,
- f. Cumplir con las normativas pertinentes para el normal desarrollo de sus prácticas pre profesionales.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDADES FINANCIERAS Y LABORALES

Este convenio no genera no implica la creación y/o existencia de algún vínculo financiero entre los comparecientes, cada ejecución presupuestaria deberá estar incluida en la programación anual de cada IES de conformidad a todo lo prescrito en el CÓDIGO Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Así como también la ejecución del convenio, no genera entre las partes ningún nexo o vínculo laboral entre las personas naturales participantes del mismo.

OCTAVA.- NORMATIVA APLICABLE

La legislación aplicable al presente convenio se regirá por la Constitución de la República



del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior, Reglamento de Régimen Académico y las normas del derecho ecuatoriano vigente.

NOVENA.- PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de máximo cuatro (4) años contados a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado por igual período, previo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un nuevo convenio.

DÉCIMA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio terminará por las siguientes causas:

1. Incumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio.
2. Incumplimiento del objeto del Convenio.
3. Vencimiento del plazo.
4. Por mutuo acuerdo de las partes.

En caso de que el presente convenio, termine por alguna de las causas mencionadas, **NOMBRE DE LA EMPRESA O INSTITUCIÓN** se compromete a respetar la práctica pre-profesional del estudiante, iniciado hasta la culminación de la misma.

DÉCIMO PRIMERA.- CONTROVERSIAS

De suscitarse alguna controversia en la aplicación y ejecución de este convenio, las mismas serán resueltas amistosamente por los Representantes Legales comparecientes.

DÉCIMO SEGUNDA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Para los efectos pertinentes, las partes fijan sus domicilios en:

Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil, ULVR.

Dirección: Av. de las Américas #70 frente al Cuartel Modelo.

Teléfono: 04-2596500 Ext. 198

Web: www.ulvr.edu.ec

Email: vinculacion@ulvr.edu.ec

Guayaquil – Ecuador

NOMBRE DE LA EMPRESA O INSTITUCION,

Dirección:

Teléfono:

Web:

Email:

..... – Ecuador



De conformidad con las cláusulas de este convenio, las partes suscriben en cinco (5) ejemplares de igual contenido y valor.

Dado en Guayaquil, a los días del mes de de 201..

**Dr. Jorge Torres Prieto, MSc.
Rector de la Universidad Laica
VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil**

**Presidente/Gerente
NOMBRE DE LA EMPRESA O
INSTITUCIÓN**